

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO**RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-2026-007**

Juan Carlos Parra Fonseca

GERENTE GENERAL**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República determina: *"(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)"*;
- Que,** el artículo 227 del mismo cuerpo legal dispone: *"(...) La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige para los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;
- Que,** el artículo 233 del mismo cuerpo legal instituye que ningún servidor o servidora pública está exento de responsabilidades por los actos ejecutados o las omisiones incurridas en el ejercicio de sus funciones;
- Que,** el artículo 315 ibidem, primer inciso, establece: *"(...) El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas (...)"*;
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo (en adelante "COA"), dispone: *"Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias"*;
- Que,** el artículo 4 del COA, preceptúa: *"Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales"*;
- Que,** el artículo 7 del COA, dispone que la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;
- Que,** el artículo 47 del COA, establece que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia;
- Que,** los artículos 68 y 69 del COA, establecen que la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el artículo 70 de la norma ibidem, referidos al detalle de las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas;

- Que,** el artículo 71 del COA establece como efecto de la delegación: "(...) 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda (...)";
- Que,** el artículo 130 del COA establece que: "Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo (...)";
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (en adelante "LOEP"), determina: "(...) Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión (...)";
- Que,** el artículo 6 de la LOEP, en el segmento de Organización Empresarial indica que son órganos de dirección y administración de las empresas públicas, el Directorio y la Gerencia General y que contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión;
- Que,** el artículo 10 de la LOEP, determina: "(...) La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República (...)";
- Que,** el numeral 4 del artículo 11 de la LOEP, establece como deber y atribución del Gerente General: "(...) administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados (...)";
- Que,** el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (en adelante "LOPC"), señala como: "(...) **Definición.-** Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos. (...)";
- Que,** el artículo 90 de la LOPC, determina como sujetos obligados a rendir cuentas: "(...) Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones.
En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (...)";
- Que,** el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala: "(...) Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones.
En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin

perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información. (...);

Que, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (en adelante “EPMMQ”), cuyo objeto principal es desarrollar implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito, fue creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, de 12 de abril de 2012, reformada por Ordenanza Metropolitana No. 0383, normativa actualmente incorporada al Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito (Ordenanza Metropolitana No. 095-2025 de 02 de abril de 2025);

Que, el artículo 138 de la Ordenanza Metropolitana No. 095-2025 de 02 de abril de 2025, que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante “Código Municipal”), determina “(...)El (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo (...);”;

Que, el artículo 142 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito (Ordenanza Metropolitana No. 095-2025 de 02 de abril de 2025), establece como deber y atribución del Gerente General de la empresa: “(...)a. Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública metropolitana; b. Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad;(...); j. Delegar atribuciones a funcionarios de la empresa pública metropolitana, dentro de la esfera de su competencia, siempre que tales delegaciones no afecten al interés público (...);”;

Que, la Reforma de Transición del Estatuto Orgánico por Procesos de la EPMMQ, aprobada por el Directorio institucional mediante Resolución No. DEPMQ-002-2022, de 25 de febrero de 2022, en su numeral 3.6., señala que la Dirección de Planificación y Control de Gestión tiene como atribuciones y responsabilidades: “(...) g) Coordinar la emisión de los informes y reportes de gestión institucional y rendición de cuentas de acuerdo con lo establecido por las entidades de control; (...);”;

Que, mediante Resolución No. DEPMQ-011-2024 de 11 de junio de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, nombró al Econ. Juan Carlos Parra Fonseca, como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito – EPMMQ; y, con Acción de Personal No. 2024-AP1-0084, se instrumentó su posesión, con vigencia a partir del 11 de junio del 2024;

Que, mediante Resolución No. DEPMQ-011-2024 de 11 de junio de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, nombró al Econ. Juan Carlos Parra Fonseca, como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito – EPMMQ; y, con Acción de Personal No. 2024-AP1-0084, se instrumentó su posesión, con vigencia a partir del 11 de junio del 2024;

Que, con oficio No. QH-DPC-2025-0007 de 21 de enero de 2025, Quito Honesto impartió sugerencias iniciales a las entidades municipales obligadas a rendir cuentas, señalando lo siguiente: “(...) Dentro de este marco, en el proceso de verificación y seguimiento del cumplimiento que corresponde a Quito Honesto, gentilmente se solicita e insta a los representantes legales y servidores de las entidades municipales (...) Designar de manera oportuna el Equipo interno que estará a cargo del desarrollo de la RDC 2024. Para ello, considerar la recomendación 2 del Informe técnico No. CMLCC-DPC-2024-189 (...);”;

Que, la recomendación 2 de citado informe señala: “(...) Las máximas autoridades de las entidades municipales obligadas a cumplir con el proceso anual de rendición de cuentas considerarán el designar un equipo permanente, bajo resolución interna, el cual lidere el proceso RDC de la entidad. Este Equipo, por la información que se requiere registrar y compilar, podrá estar integrado por personal de las áreas de: Planificación, como coordinador principal del tema, Comunicación, Financiero, Jurídico, y contar con el apoyo del área de tecnologías, Participación Ciudadana, en caso de tenerlo. Todo ello, con base en la estructura, marco legal y realidad institucional de cada ente,

siempre teniendo en cuenta que la máxima autoridad es la responsable por todo lo que se difunda sobre la gestión realizada por la institución. Se añade que, la resolución de designación del equipo sea aplicada por cargos, no por nombres individuales, de tal forma que la persona que ocupe el cargo del área involucrada conozca que este tema es una de las obligaciones a cumplir y, en caso de su retiro de la entidad o cambio a otra función, debería informar el estado de lo encargado en el proceso de RDC en ese momento, así como los respaldos generados (...);

Que, con Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2025-007 de 04 de abril de 2025, el Gerente General, resolvió conformar el “Equipo permanente que lidere el proceso de Rendición de Cuentas Institucional”;

Que, el 30 de enero de 2026, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030 emitió el Reglamento de Rendición de Cuentas;

Que, mediante memorando No. EPMMQ-DPCG-2026-0136-M de 10 de febrero de 2026, el Director de Planificación de Control y Gestión, solicitó al Gerente General, la elaboración de la resolución administrativa para la conformación del equipo técnico responsable del proceso de Rendición de Cuentas. Con nota digital de 10 de febrero de 2026, inserta en el recorrido del memorando No. EPMMQ-DPCG-2026-0136-M, el Gerente General, dispuso a la Gerencia Jurídica, lo siguiente: “(...)Favor emitir Resolución(...)”;

EN EJERCICIO de las atribuciones establecidas en los artículos 226 de la Constitución; 47, 68, 69, 70 y 130 del Código Orgánico Administrativo; 6 y 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y 10 del Estatuto Orgánico por Procesos de la EPMMQ;

RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Equipo Permanente.- El Equipo Permanente para el “Proceso de Rendición de Cuentas Institucional”, estará integrado por las siguientes unidades administrativas:

1. Dirección de Planificación y Control de Gestión;
2. Dirección de Comunicación Social;
3. Dirección de Tecnología de la Información;
4. Gerencia de Responsabilidad Social y Ambiental;
5. Dirección Financiera;
6. Dirección de Relaciones Externas
7. Dirección Administrativa;
8. Dirección de Desarrollo Organizacional; y,
9. Gerencia Jurídica.

Las unidades señaladas participarán en el ámbito de sus competencias y contarán con el apoyo del personal a su cargo para el cumplimiento de las responsabilidades asignadas en la presente Resolución.

Artículo 2.- Designación del Coordinador/a Principal.- Designar a la o el Director de Planificación y Control de Gestión como Coordinador/a Principal del “Proceso de Rendición de Cuentas Institucional”, quien será responsable de la coordinación integral del proceso y de informar de manera permanente a la Gerencia General sobre su avance y desarrollo, a través de los canales institucionales establecidos.

Las responsabilidades de la o el Director de Planificación y Control de Gestión en calidad de Coordinador/a Principal del “Proceso de Rendición de Cuentas Institucional”, serán las siguientes:

1. Solicitar, recopilar y compilar la información remitida por las diferentes unidades administrativas, a fin de garantizar el cumplimiento de las fases, requisitos y lineamientos establecidos en la normativa aplicable;

2. Gestionar correcto manejo de la plataforma digital de Rendición de Cuentas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, asegurando el ingreso oportuno, completo y veraz de la información institucional;
3. Asegurar la presentación del informe de Rendición de Cuentas dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente;
4. Coordinar la publicación de la información de respaldo correspondiente a cada fase del proceso, conforme al cronograma y a los lineamientos emitidos por el ente rector;
5. Informar periódicamente a la máxima autoridad sobre los avances, resultados y eventuales ajustes necesarios para cumplir con el proceso de manera eficiente y transparente;
6. Elaborar el informe narrativo de Rendición de Cuentas, coordinar los requerimientos de información, consolidar reportes, formularios de recepción de sugerencias ciudadanas, así como articular la información del PMDOT, POA y Plan de Trabajo Institucional; y,
7. Las demás que se determinen en el Reglamento de Rendición de Cuentas, las Guías Metodológicas Especializadas y demás lineamientos emitidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 3.- Responsabilidades de la Dirección de Comunicación Social .- La o el Director de Comunicación Social tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Coordinar, ejecutar y garantizar la realización del evento de deliberación pública, incluyendo su grabación, retransmisión y publicación para libre acceso de la ciudadanía;
2. Diseñar y ejecutar la línea gráfica del proceso, así como la diagramación del informe de Rendición de Cuentas, presentaciones, invitaciones, convocatorias y productos comunicacionales;
3. Difundir el informe narrativo, asegurando que se presente en un lenguaje claro, accesible y comprensible para la ciudadanía y los grupos de interés;
4. Coordinar, conjuntamente con la Dirección de Planificación y Control de Gestión, el desarrollo del evento de deliberación pública; y,
5. Las demás que se determinen en el Reglamento de Rendición de Cuentas, las Guías Metodológicas Especializadas y demás lineamientos emitidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 4.- Responsabilidades de la Dirección de Tecnología de la Información.- La o el Director de Tecnología de la Información tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Coordinar y prestar apoyo tecnológico en todas las fases del proceso de Rendición de Cuentas; y,
2. Las demás que se determinen en el Reglamento de Rendición de Cuentas, las Guías Metodológicas Especializadas y demás lineamientos emitidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 5.- Responsabilidades de la Gerencia de Responsabilidad Social y Ambiental.- La o el Gerente de Responsabilidad Social y Ambiental tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Políticas públicas de igualdad, generación lista de invitados (gestores sociales, líderes barriales, participantes a programas vinculados con “Cultura Metro”), atención a requerimientos ciudadanos, coordinación con beneficiarios de los servicios que presta la EPMQ, lista de asistencia, matriz de rendición de cuentas; y,
2. Las demás que se determinen en el Reglamento de Rendición de Cuentas, las Guías Metodológicas Especializadas y demás lineamientos emitidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 6.- Responsabilidades de la Dirección Financiera.- La o el Director Financiero tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Remitir el informe de liquidación presupuestaria de año fiscal; y,

2. Las demás que se determinen en el Reglamento de Rendición de Cuentas, las Guías Metodológicas Especializadas y demás lineamientos emitidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 7.- Responsabilidades de la Dirección Administrativa.- La o el Director Administrativo tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Remitir el listado de bienes inmuebles de propiedad de la EPMMQ, comodatos, matriz de rendición de cuentas;
2. Presentar el Plan Anual de Contrataciones del año fiscal, procesos por régimen especial, catálogo electrónico, subasta inversa electrónica, ínfima cuantía, ferias inclusivas, arrendamiento de bienes, menor cuantía obras, cotización obras, matriz de rendición de cuentas; y,
3. Las demás que se determinen en el Reglamento de Rendición de Cuentas, las Guías Metodológicas Especializadas y demás lineamientos emitidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 8.- Responsabilidades de la Dirección de Relaciones Externas.- La o el Director Relaciones Externas tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Coordinar la comunicación y articulación con instituciones externas, cuando así se requiera;
2. Apoyar en la convocatoria de actores externos vinculados a la operación y mantenimiento del Metro de Quito; y,
3. Las demás que se determinen en el Reglamento de Rendición de Cuentas, las Guías Metodológicas Especializadas y demás lineamientos emitidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 9.- Responsabilidades de la Dirección de Desarrollo Organizacional.- La o el Director Desarrollo Organizacional tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Remitir el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales;
2. Las demás que se determinen en el Reglamento de Rendición de Cuentas, las Guías Metodológicas Especializadas y demás lineamientos emitidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 10.- Responsabilidades de la Gerencia Jurídica.- La o el Gerente Jurídico tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Presentar en la matriz de rendición de cuentas los dictámenes por parte de las entidades de la función de transparencia y control social y de la Procuraduría General del Estado; y,
2. Las demás que se determinen en el Reglamento de Rendición de Cuentas, las Guías Metodológicas Especializadas y demás lineamientos emitidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a la Secretaría General de la EPMMQ la notificación de la presente resolución a la Dirección de Planificación y Control de Gestión; Dirección de Comunicación Social; Dirección de Tecnología de la Información; Gerencia de Responsabilidad Social y Ambiental; Dirección Financiera; Dirección de Relaciones Externas; Dirección Administrativa; Dirección de Desarrollo Organizacional; y, Gerencia Jurídica.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General de la EPMMQ la socialización de la presente resolución a las diferentes unidades de la institución.

TERCERA.- Todas las gerencias, direcciones y unidades administrativas de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito están obligadas a proporcionar de manera oportuna, completa y veraz la información requerida por la Dirección de Planificación y Control de Gestión, para el cumplimiento del Proceso de Rendición de Cuentas, conforme a la normativa vigente.

CUARTA.- La presente Resolución será de aplicación para todos los procesos de rendición de cuentas de la institución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguese todo instrumento que se oponga a las disposiciones contenidas en la presente resolución y, de manera particular la Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2025-007 de 04 de abril de 2025.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Dada, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil veinte y seis.

Juan Carlos Parra Fonseca

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

ROL	NOMBRE	CARGO	SUMILLA/FIRMA
Elaborado por:	MSc. Oscar André Romero Cárdenas	Coordinador de Procesos 2 de la Gerencia Jurídica	
Revisado por:	Dra. Shajayra Josefina Muñoz Fernández	Gerente Jurídico (E)	